



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 143/2007

, 23 de mayo de 2007

VISTOS:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 199 romanos I establece que: "El estado protegerá la salud física, mental y moral de la infancia, y defenderá los derechos del niño al hogar y la educación".

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de adoptar acciones que contribuyan a brindar una adecuada atención a las víctimas de la violencia en la familia, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a partir del 2005 ha venido impulsando la creación de las mesas de trabajo, entre ellas la de "Abuso Sexual" en coordinación con las diferentes instituciones, organizaciones y con la sociedad Civil. En la gestión 2006, mediante la mesa impulsora "Abuso Sexual", la Dirección de Género, planteó la apertura de una Coordinadora de Atención a Víctimas de Abuso Sexual y elaboró un Proyecto, debido a ello la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia conocedora de la problemática, incorporó este componente dentro de las políticas públicas municipales.

Que, por su parte y con el objetivo de fortalecer este ideal, el Ministerio Público de la Nación mediante Resolución No. 11/2006 e Instructivo No. 34/2006, crea la Oficinas de Atención y Protección a Víctimas y Testigos, de lo cual se desprende la "Unidad de Víctimas Especiales", creada por la Fiscalía de Distrito de Santa Cruz, para la atención de los delitos de violencia a menores, mujeres, familia y de manera integral para la defensa de sus derechos. Del proyecto presentado a la Comisión Municipal de la Niñez y adolescencia se desprende la creación de la Coordinadora de Atención a Víctimas Especiales conformada por el Gobierno Municipal de Santa Cruz a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales y la Fiscalía de Distrito por medio de la Unidad de Víctimas Especiales.

*Que, el Convenio suscrito por nuestro Gobierno Municipal, tiene por objeto aunar esfuerzos entre las partes suscribientes, para garantizar el funcionamiento, mantenimiento y la continuidad del Servicio de la **COORDINADORA DE ATENCION A VICTIMAS ESPECIALES**, bajo la supervisión de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Municipal de Santa Cruz, para que el rol que cumplen cada una de las instituciones que la integran realicen de manera integral la atención a las víctimas especiales.*

Que, el Gobierno Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra se compromete a reparar el edificio cedido por parte de la Fiscalía temporalmente mediante la modalidad de préstamo de uso o de comodato sito Barrio Máquina Vieja, calle Prolongación Campero No. 55, UV.-001, Mza. 009, administrando e invirtiendo los recursos económicos presupuestados en el POA/2007, a través de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, en el importe total de Bs. 245.665,98

(Doscientos cincuenta y cinco mil cientos sesenta y cinco 98/100 Bolivianos), y conforme a lo siguiente:

** Bs. 150.000,00, del Código Programático N° 75. 0052.00, Partida N° 24110*

** Bs. 95.665,98, del Código Programático N° 75000008, Partida N° 43100 (Equipo de Oficina y Muebles).*



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Se deja establecido que el equipamiento comprado constituirá activos fijos de propiedad del GMSC

Que, el Art. 8 de la Ley de Municipalidades No. 2028, prevé que entre las competencias de los Gobiernos Municipales, esta: Parágrafo I, numeral 20: en materia de Desarrollo Humano Sostenible, la de promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la Niñez y Adolescencia y a la asistencia de la población de la tercera edad. Asimismo el parágrafo V, numeral 8: en materia de Servicios, la de organizar y reglamentar los Servicios Legales Integrales (SLI's) de protección a la familia, mujer y tercera edad y administrar dichos servicios.

La Ley de Municipalidades 2028 en su Art. 5 Numeral I, II Inciso 1 y 2., establece que la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio, asimismo manda crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras.

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular en su Artículo 14 Inciso n) establece como una de las competencias municipales la de: " Promover y fomentar políticas que incorporen las necesidades de las mujeres en el ámbito de las competencias municipales..."

Que, la Ley No. 2026 (CODIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE) en su artículo 190 (Representación de Funciones) manda que "Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de la Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.*

Que, la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica 1674, Reglamento a la Ley 1674 en su Decreto Supremo 25087 de fecha 6 de Julio 1998 en su Art. 20, indica que los Servicios Legales Integrales (SLI's), constituyen organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia y que deben funcionar en los diferentes municipios del País, como parte integrante de los programas municipales de la mujer siendo un servicio Municipal permanente de defensa psico socio legal, a favor de las mujeres para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación. En concordancia con la disposición anterior, el D.S. No. 25087 que reglamenta la Ley No. 1674 establece en su artículo 9, parágrafo VI: Las prefecturas y Municipios contarán con lugares temporales para la atención y apoyo a mujeres maltratadas, en los que las víctimas serán acogidas, lo mismo que similares servicios ofrecidos por la sociedad civil.

Que, por su parte el artículo 14 de la Ley Orgánica del Ministerio Público No. 2175 establece las Funciones del Ministerio Público en sus dos incisos estipula lo siguiente: 1. Defender los intereses del Estado y la Sociedad en el marco establecido por la Constitución Política del Estado y las Leyes de la República. 2. Ejercer la acción penal pública en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado, las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes, el Código de Procedimiento Penal y las Leyes.*

Que, en Sesión Ordinaria No. 51 de fecha 23 de Mayo de 2007, el Concejo Municipal en pleno, resolvió dar tratamiento de dispensación de trámite y voto de urgencia al Convenio Interinstitucional No. 14/2007 remitido por el H. Alcalde Municipal, en aplicación de lo



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía". Art. 200 C.P.E.

establecido en el Art. 62 concordante con el Art. 59 del Reglamento del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

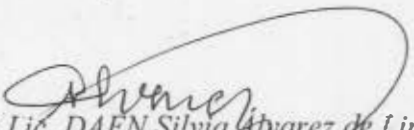
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, Reglamento del H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y otras normativas legales vigentes, en sesión realizada a los veinte y tres días del mes de mayo del 2007, dicta la siguiente:

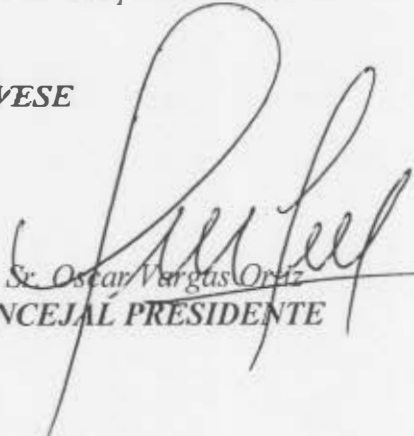
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional que tiene por objeto aunar esfuerzos, para garantizar el funcionamiento, mantenimiento y la continuidad del Servicio de la **COORDINADORA DE ATENCION A VICTIMAS ESPECIALES**, bajo la supervisión de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Municipal de Santa Cruz, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el H. Alcalde Municipal y Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, por una parte; y la Fiscalía de Distrito de Santa Cruz, representada legalmente por el Dr. Jaime Marco Solíz Phiel y el Lic. Miguel Ángel Cabrera Méndez en su calidad de Jefe Administrativo de la Fiscalía por la otra, de fecha 11 de mayo de 2007 en sus nueve (9) cláusulas.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE